



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

FACULTAD DE DERECHO

28 JUN 2018

VISTO:

El Expediente 31665/2018 mediante el cual el Sr. Secretario de Extensión y Relaciones Internacionales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Jorge Edmundo Barbará, eleva la propuesta realizada por el Sr. Santiago Sologuren Paz de suscripción de un Convenio Específico con la Universidad Santiago I. Patiño de la ciudad de Cochabamba, República Plurinacional de Bolivia, en los términos de la Ord. HCS 06/12.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que dicho convenio tiene como finalidad primordial llevar a cabo la cooperación interinstitucional en relación a actividades formativas, de divulgación y actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, orientadas al abordaje y al estudio de problemáticas jurídicas en la Región del Cono Sur; a la promoción de programas de intercambio estudiantil, de movilidad docente y de investigadores; a impulsar la realización de cursos y seminarios de posgrado y, asimismo, a la colaboración de todas las actividades que fueren de interés para las respectivas instituciones.

Que dicho Convenio no implica la realización de erogaciones para la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el proyecto de Convenio Específico entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Santiago I. Patiño, de la ciudad de Cochabamba, República Plurinacional de Bolivia, propiciado por la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, que se anexa a la presente, y su posterior suscripción.

Art. 2º: Encomendar a la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectuar las carga informática, en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC.

Art. 3º: Protocolícese. Comuníquese, pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y oportunamente archívese.

PROF. DR. JUAN CARLOS BARRERA
Secretaría de Extensión y R.I.
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

635

DR. PATRICIA ROSARIO ARRIAGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CORDOBA y LA UNIVERSIDAD SIMÓN I. PATIÑO

De una parte, el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreyra, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA FACULTAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Dr. Santiago Sologuren, en su carácter de Rector de la Universidad Simón I. Patiño, -en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Villazón N° 22, Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del Convenio establecer vínculos interinstitucionales de naturaleza académica para la planificación de acciones conjuntas entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Simón I. Patiño, carrera de Derecho, y colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que aquéllas suponen, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda.-

SEGUNDA: Este Convenio se ejecutará en sus aspectos concretos mediante *Anexos Complementarios* que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes ámbitos de cooperación interinstitucional:

- Realización de actividades formativas, de divulgación y actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, orientadas al abordaje y estudio de problemáticas jurídicas en la región del Cono Sur;
- Promover programas de intercambio estudiantil, de movilidad docente y de estancia de investigadores entre sendas instituciones de educación superior;
- Impulsar el desarrollo de propuestas de realización de cursos y seminarios de posgrado como el análisis de factibilidad para la co-organización institucional de carreras de posgrado;
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las instituciones.-

TERCERA: A fines de la concreción de las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Unidad de Ejecución, cuyos miembros titulares y suplentes serán designados a propuesta de cada parte, a los fines de la coordinación del programa de acciones específicas de desarrollo conjunto.-

CUARTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes, en forma directa o indirecta, la asunción de compromisos patrimoniales, ni la generación de obligación económica alguna.-

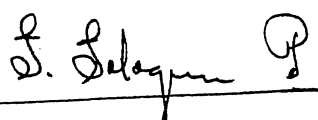
QUINTA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.-

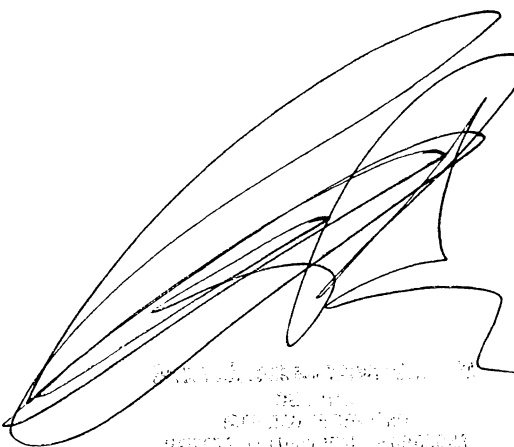
SEXTA: Los distintos *Anexos Complementarios* deberán suscribirse en nombre de La Facultad y la UNIVERSIDAD por las autoridades competentes en ejercicio del cargo respectivamente, y de conformidad a las disposiciones del presente.-

SÉPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.-

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *ut supra*.-

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes del año
15 JUN 2018


RECTOR,
Universidad Simón I. Patiño


RECTOR,
Universidad Simón I. Patiño